

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior oficio proveniente del Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de noviembre de 2023.



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JENNY MARCELA RAMIREZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-201900052-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1466

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, allegó certificación de existencia y estado de la demanda radicada bajo la partida 760013105 002 2020 00058 00, acción ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Diana Carolina Murillo Mina, en nombre propio y en representación de los menores Jhelen Daniela Murillo Mancilla, Jhojan Felipe y Melani Andrea Murillo Mancilla contra Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-,Jenny Marcela Ramírez Murillo, Sandra Patricia Pechené Pechené, en nombre propio y en representación del menor Jhoan Albeiro Murillo Pechené y Daniela Zamorano Nazari, en nombre propio y en representación del menor Jhael Albeiro Murillo Zamorano, asignada al despacho el 10 de febrero de 2020.

Una vez revisado lo allegado, se observa que, al igual que en este asunto, se pretende el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor Albeiro Murillo Rosero, así mismo se evidencia que la notificación de COLPENSIONES, se realizó el 28 de febrero de 2020 y que mediante auto No. 2618 del 22 de agosto de 2023, se tuvo por contestada la demanda a Colpensiones, encontrándose pendiente la notificación -,Jenny Marcela Ramírez Murillo, Sandra Patricia Pechené Pechené, en nombre propio y en representación del menor Jhoan Albeiro Murillo Pechené y Daniela Zamorano Nazari, en nombre propio y en representación del menor Jhael Albeiro Murillo Zamorano.

Por otro lado, el proceso que cursa en el despacho fue asignado al despacho el 07 de febrero de 2019 y la entidad fue notificada el 15/07/2019, por consiguiente, este despacho fue el que primero notificó la demanda. Y atendiendo a lo dispuesto en el

artículo 148 del CGP, aplicable por analogía en material laboral, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la acumulación al presente proceso de la demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por DIANA CAROLINA MANCILLA MINA contra COLPENSIONES y otros, radicada bajo la partida 7600131 05 011 2020 00058 00, que cursa en el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Líbrese oficio al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, para que remita el expediente referido.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319aff0f0656a4fcb58b9073cf6d1f198580a6d506f6bde034fa86d839ee291**
Documento generado en 08/11/2023 12:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>